

Modificado



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. N° 160

POR EL CUAL SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA DEL LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 31 de marzo de 2009

VISTO:

El Memorandum O&M N° 36/09, recibido como expediente N° 1664, por medio del cual la Unidad de Organización & Métodos presenta al gabinete la propuesta de actualización de la estructura orgánica y funcional de la Dirección General del Laboratorio Central de Salud Pública, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, en respuesta a la nota DG-LCSP N° 058/11-09, en la cual solicita la aprobación de su organigrama; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso adecuar las estructuras de las dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a las necesidades institucionales, con el fin de optimizar su funcionamiento y responder con suficiencia a los requerimientos de la salud pública a nivel nacional;

Que las funciones del Laboratorio Central de Salud Pública tienen alcance nacional en cuanto a sus objetivos, programación, ejecución y control como Centro Nacional de Referencia de todas las unidades de diagnóstico Laboratorial dependientes de este Ministerio;

Que el Decreto N° 513, de fecha 16 de octubre de 2008, autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social "a definir y aprobar su estructura organizacional y funcional"; y

Que el Decreto N° 21.376/98 "Por el cual se establece la nueva organización funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", en sus Artículos 19°, y 20°, numeral 6, dispone que compete al Ministro "ejercer la administración general de la Institución, como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma"; y el numeral 7 del mismo Decreto le asigna, como una de sus funciones específicas, la de "dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones".



MSPyB - UNIDAD DE O & M	
FECHA	04/04/09
HORA	12:31
FIRMA	<i>[Signature]</i>
NÚMERO	77



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. N° 160

31 de marzo de 2009
Hoja N° 2

POR TANTO, y en uso de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°. Aprobar la siguiente estructura orgánica del Laboratorio Central de Salud Pública, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, y disponer su implementación, a partir de la fecha de la presente Resolución.

I. Dirección Técnica

- I.1 Coordinación de Dirección Técnica
- I.2 Departamento de Bacteriología y Micología
 - I.2.1 Secciones Antimicrobianas y Bac. Clínica
 - I.2.2 Sección Enteropatógenos
 - I.2.3 Sección Bacteriología Sanitaria
 - I.2.4 Sección Enfermedades Respiratorias y Meningeas
 - I.2.5 Sección Micología Clínica
 - I.2.6 Sección Preparación de Medios de Cultivo
 - I.2.7 Sección Control de Calidad Bacteriológica
- I.3 Departamento de Tuberculosis
- I.4 Departamento de Parasitología Sistemática
- I.5 Departamento de Esterilización
- I.6 Departamento Bioterio
- I.7 Departamento Virología
 - I.7.1 Sección Serología
 - I.7.2 Sección Cultivo Celular
 - I.7.3 Sección Biología Molecular
 - I.7.4 Sección Preparación de Medios de Cultivo
- I.8 Departamento de Hematología
- I.9 Departamento de Inmunología
- I.10 Departamento de Química Sanguínea
- I.11 Departamento de Urianálisis
- I.12 Departamento de Extracción de Materiales
 - I.12.1 Sección Control Pre-Analítico de Muestras





Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Secretaría General

Resolución S.G. N° 168

31 de marzo de 2009
Hoja N° 3

2. Dirección Administrativa

- 2.1 Departamento de Contabilidad
- 2.2 Departamento de Personal
- 2.3 Departamento de Bienestar del Personal
- 2.4 Departamento de Patrimonio
- 2.5 Departamento de Percepción
- 2.6 Departamento de Servicios Generales
 - 2.6.1 Sección Transporte
 - 2.6.2 Sección Eventos y Cocina
 - 2.6.3 Sección Limpieza
 - 2.6.4 Sección Seguridad
- 2.7 Departamento de Suministros Reactivos e Insumos de Laboratorio
- 2.8 Departamento de Almacenes Generales
- 2.9 Departamento de Operativo de Contrataciones
 - 2.9.1 Sección Compras
- 2.10 Departamento de Mantenimientos de Equipos
- 2.11 Departamento de Informática
 - 2.11.1 Departamento de Servicios Sociales

3. Dirección de Registros, Habilitación y Control

- 3.1 Departamento de Habilitación y Control de Laboratorios Públicos y Privados
- 3.2 Departamento de Habilitación y Control de Empresas Importadoras de Reactivos de Uso In Vitro
- 3.3 Departamento de Registro de Reactivos de Uso In Vitro

4. Coordinación de Dirección General

5. Biblioteca

6. Estadística

7. Unidad de Gestión de Calidad





Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. N° 168

31 de marzo de 2009
Hoja N° 4

8. Unidad de Capacitación
9. Fiscalización (Res. S.G. N° 1121)
10. Asesoría Jurídica
11. Asesoría Técnica
12. Asesoría de Proyectos
13. Comité de Ética
14. Comité de Bioseguridad

Artículo 2° Aprobar el Organigrama Funcional del Laboratorio Central de Salud Pública, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, que forma parte, como anexo, de esta Resolución.

Artículo 3° Encomendar a la Dirección General de Laboratorio Central de Salud Pública, en coordinación con la Unidad de Organización & Métodos, la elaboración del Manual de Organización y Funciones de la misma; el cual deberá ser sometido a consideración del Gabinete en la brevedad posible.

Artículo 4° Dejar sin efecto todas las disposiciones ministeriales anteriores que se contrapongan a lo dispuesto por esta Resolución.

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.




DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 96

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y BIOTECNOLOGÍA APLICADAS A LA SALUD"; APROBADO POR MERCOSUR/CMC/DEC N° 17/11, Y FINANCIADO POR EL FONDO DE CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR-FOCEM.

Asunción, 17 de febrero de 2012

VISTA:

La Decisión Numero 17/2011, del Consejo Mercado Común del MERCOSUR, por la cual se aprueba la financiación del proyecto "INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y BIOTECNOLOGÍA APLICADAS A LA SALUD", a través de los Fondos para la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM), el Convenio de Financiamiento (COF) N° 03/11, que regula las condiciones de ejecución y financiamiento del mencionado proyecto, ambos documentos presentados como anexo I y II de la presente Resolución; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Paraguay ha calificado como significativo el impacto del proyecto de inversión pluriestatal "INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y BIOTECNOLOGÍAS APLICADAS A LA SALUD", y atendiendo a los recursos disponibles en el ámbito del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM), lo ha aprobado comprometiendo recursos de contrapartida nacional para su ejecución

Que el Convenio de Financiamiento (COF) N° 03/11, establece las responsabilidades y compromisos de las instituciones participantes de los estados partes en la gestión completa del mencionado proyecto.

Que es necesario establecer la organización que asegure la óptima gestión técnica del mencionado proyecto, así como asignar responsabilidades en lo que respecta a la gestión de los procesos administrativos, presupuestarios y financieros, atendiendo a los términos del convenio de financiamiento y al procedimiento institucional para la gestión administrativa de cooperaciones no reembolsables establecido en la Resolución N° 242/08, y su modificación parcial en la Resolución N° 478/09.

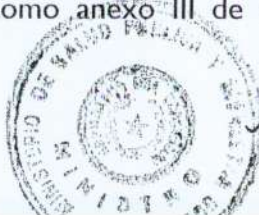
Que, conforme al Decreto N° 21.376/98, Artículos 19°, y 20° numeral 6, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución, como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma; y el numeral 7 del mismo Decreto establece que una de las funciones específicas del Ministro es la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo I. Aprobar la modificación de la estructura organizacional del Laboratorio Central de Salud Pública, que prevé la conformación de la Unidad Coordinadora de Proyectos, presentada como anexo III de la presente Resolución.

Recibido por
Marta López
17.2.12





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 96

17 de febrero de 2012
Hoja N° 2

- Artículo 2.** Disponer que la Unidad Coordinadora de Proyectos, del Laboratorio Central de Salud Pública se constituya en el nexo entre las instituciones participantes a nivel nacional y regional y la Unidad Técnica Nacional (FOCEM) para todo lo concerniente al desarrollo del proyecto, asegurando el buen desenvolvimiento técnico y global del mencionado proyecto y su correcta articulación con las instancias administrativas de la institución; según las normativas vigentes.
- Artículo 3.** Establecer que el Laboratorio Central de Salud Pública es la dependencia responsable de los procesos administrativos del mencionado proyecto, atendiendo a los términos del Convenio de Financiamiento que lo designa como Coordinador Administrativo-Financiero por Paraguay. Por ello, será responsable de las adquisiciones y ejecución contractual teniendo como conducto a la Dirección Administrativa de Préstamos Internacionales dependiente de la Dirección General de Relaciones Internacionales conforme con la estructura presupuestaria del Ministerio de Salud.
- Artículo 4.** Establecer que la Dirección General de Administración y Finanzas garantice los recursos financieros correspondientes a las contrapartidas establecidas en el Proyecto en los niveles 100, 200, 300 y 500 atendiendo a la ejecución pari passu.
- Artículo 5.** Establecer que la Dirección General de Auditoría Interna, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social realice la verificación y posterior informe de todos los procesos de la Ejecución según lo estipulado en las normativas que rigen el proyecto para las rendiciones estipuladas.
- Artículo 6.** Encomendar al Laboratorio Central de Salud Pública, a la Dirección General de Asesoría Jurídica, y a la Dirección General de Administración y Finanzas, de este Ministerio, la elaboración de acuerdos o instrumentos de compromiso, mecanismos de verificación, control y rendición de cuentas que aseguren la correcta ejecución de los fondos FOCEM y sus contrapartidas por las instituciones asociadas y beneficiadas por el proyecto.
- Artículo 7.** Establecer que la presente Resolución entre en vigor a partir de su firma.
- Artículo 8.** Dejar sin efecto toda Resolución anterior contraria a lo dispuesto por ésta.
- Artículo 9°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

/cac



DRA. ESPERANZA MARTINEZ
MINISTRA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA

